



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1234-R-UNICA-2026

Ica, 24 de Julio de 2026

VISTO:

El Oficio N° 1615-2026-OPP/UNICA de fecha 24 de Julio de 2026, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual solicita la desagregación e incorporación de recursos autorizados mediante la Ley N.° 32732.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle; Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANÍ, (...)";

Que, mediante Ley N° 32513 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Resolución Rectoral N°2205-R-UNICA-2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

Que, mediante la Ley N.° 32732, publicada el 19 de julio de 2026, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática, se aprobó la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, comprendiendo al Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", conforme al Anexo IV – Crédito Suplementario para el financiamiento del incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas.

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N.° 32732 dispone que los titulares de los pliegos habilitados aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la citada Ley; asimismo, el numeral 3.6 establece que la Oficina de Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para elaborar las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria.

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión favorable para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 515, por el importe de S/ 5,407,649.00 (**Cinco millones cuatrocientos**



siete mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), destinado a financiar el incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

De conformidad con la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; y la Ley N.º 32732;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR, la desagregación e incorporación de recursos aprobados mediante el artículo 3 de la Ley N.º 32732, en el Presupuesto Institucional del Pliego 515: Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Año Fiscal 2026, por la suma de S/ 5,407,649.00 (Cinco millones cuatrocientos siete mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), según la Estructura Funcional Programática y detalle:

INGRESOS

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

: RECURSOS ORDINARIOS
: 00 RECURSOS ORDINARIOS

TOTAL, INGRESOS

S/ 5,407,649.00

EGRESOS

En Nuevos Soles

A LA
SECCION PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORIA DEL GASTO

: En Soles
: GOBIERNO NACIONAL
: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
: 3000001 ACCIONES COMUNES
: 5000276 GESTION DEL PROGRAMA
: RECURSOS ORDINARIOS
: Gastos Corrientes

GENERICA DE GASTOS

:

2.1. 3 1. 1 15 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CAS

20,180.00

TOTAL S/. 20,180.00

A LA
SECCION PRIMERA
PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
CATEGORIA PRESUPUESTAL
PRODUCTO
ACTIVIDAD
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
CATEGORIA DEL GASTO

: En soles
: GOBIERNO NACIONAL
: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
: 3000001 ACCIONES COMUNES
: 5000276 GESTION DEL PROGRAMA
: RECURSOS ORDINARIOS
: Gastos corrientes

GENERICA DE GASTOS

:

2.1. 1 5. 1 1 PERSONAL NOMBRADO

2,939,736.00

TOTAL, S/. 2,939,736.00

R.R. N° 1234-R-UNICA-2026

24-07-2026, Pág. 3

A LA	: En Soles
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO NACIONAL
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000001 ACCIONES COMUNES
ACTIVIDAD	: 5000276 GESTION DEL PROGRAMA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORIA DEL GASTO	: Gastos Corrientes

GENERICA DE GASTOS :

2.1. 1 5. 1 1 PERSONAL NOMBRADO	2,246,000.00
2.1. 3 1. 1 14 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE REGÍMENES ESPECIALES Y OTROS REGÍMENES	201,733.00

TOTAL S/. 2,2447,773.00

TOTAL, UNIDAD EJECUTORA S/. 5,407,649.00

TOTAL, PLIEGO S/. 5,407,649.00

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que resulten necesarias como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida, de corresponder.

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que instruya a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes **Notas de Modificación Presupuestaria**, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6 del artículo 3 de la Ley N.º 32732.

Artículo 4.- Disponer que copia de la presente Resolución Rectoral sea remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 5.- Disponer la publicación y comunicación de la presente Resolución Rectoral a las dependencias competentes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR